

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MARIA CLAUDIA HURTADO
CONTI CONTRA COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y como vinculada PROTECCIÓN
S.A. (RAD. 21 2018 00598 01). MAGISTRADO PONENTE, DR. RAFAEL MORENO
VARGAS**

ACLARACIÓN DE VOTO

Con el respeto que me merecen las consideraciones de mis compañeros de Sala, presento aclaración de voto, por cuanto si bien comparto la decisión plasmada en la parte resolutive, en mi sentir la motivación derivaría de la falta de consentimiento informado al momento del traslado al RAIS –PORVENIR– precisando que en todo caso el acto de afiliación no fue objeto de debate pues la misma demandada Porvenir desde la contestación de la demanda aceptó que la actora se trasladó mediante afiliación realizada el 22 de marzo de 1999, (al pronunciarse sobre el hecho 4, fol. 52), igualmente se allegó el reporte SIAFF que indica como fecha de traslado de Colpensiones a Porvenir el 24 de marzo de 1999 (fl. 66) sin que para el tema objeto de debate la presencia del formulario escrito constituya un requisito *sine qua non* o prueba solemne, pues lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 694 de 1994 es que se debe informar por escrito al empleador del trabajador la selección realizada, en aras de que aquel efectúe las cotizaciones al fondo correspondiente; imponiéndose entonces a esta demandada acreditar el consentimiento informado, como no lo hizo, deviene la ineficacia del traslado.

En suma, para este particular caso no se hacía necesario examinar si se hallaba o no el formulario escrito donde constare la afiliación inicial al RAIS, pues de la historia procesal se acreditó, tal como ya se anotó, considerando el suscrito lo que se imponía en la motiva, era únicamente verificar si al momento del traslado hubo consentimiento informado por parte de Porvenir, carga impuesta a esta última, estuviere o no en transición o estuviere o no próximo a pensionarse tal como lo he venido sosteniendo desde antaño.

En los precedentes términos acompaño el proveído y dejo consignada mi respetuosa claridad de voto.


DIEGO ROBERTO MONTOKA MILLÁN